

85  
Anotado con el N<sup>o</sup> 632 Palomares

Natias Villaraz



REPUBLICA PERUANA  
SELLO 6<sup>o</sup> DE OFICIO  
BIENIO DE 1867 1868

Copia certificada de las Cuentas de los reos = Eusebio Palomares = Gaspar Flores = Francisco Dominguez = Rafael Coronales

Gaspar Flores

Sentencia en la causa Criminal Segunda de de primer Oficio contra = Gaspar Flores <sup>en 11 de Dic</sup> = su instador Anacleto Rodriguez = Eusebio Palomares <sup>en 11 de Dic</sup> = Roman Perez = Francisco Dominguez = Francisco Carreras = Rafael Coronales e Ignacio Ponce por sus delitos de Asalto robo y heridas = Acusador el Ofente Fiscal Doctor Don Antonio Jéjeda = Procuradores = Manuel Munar = Pedro Jose Inarces = Diego Lopez Miaga y Palle Mora = Virtos y remittando de autos = Primeros = Que a mas de la parte de fijas cinco

Cumplidas Abril 11 1843

414  
1541

Impretario

Flores Gaspar <sup>en 11 de Dic</sup> referente al de fijas dos y fijas una pasaron al deposito de Carreteras = Gaspar Flores = Anacleto Rodriguez = Eusebio Palomares = Roman Perez = Francisco Dominguez = Francisco Carreras = Procuradores de los delitos de asalto y robo, por

P. de Celdas - 11  
Dominguez Franco  
P. de 401  
P. de 411

Por 6 años  
de 21 de Dic 1867

petados en las casas de Don  
Mammel Chaleso = Cuatrecientos  
del Señor Ercia = Pulperia del  
Pedregal, y Delencia del Señor  
Donada, y por sus herederos gra  
ves inferidas al expresado Señor  
Donada, y Visitantes = Cecilio  
Paredes = José Vera, y José Can  
galayo = Segundo = Que así mis  
mo fueron infruados hasta  
Carrales = e Ignacio Pance = faja  
en cuenta quebo, y fajas ochenta  
por supuncables en un libro  
en los mismos delitos, habien  
do el Juergado por auto fajas  
setenta, y cinco puesto en liber  
tad a Demunio Perez, y José  
de la Cruz, por no remitir  
contra ellas cargo alguno, y  
Juergado del Hospital de San  
Andrés Jimen Perez, sumo es  
de verre a fajas ciento uno =  
Y en considerando = Primeros = Que  
de las declaraciones de fajas siete,  
ocho, y nueve presentadas por los  
visitantes José Vera, y José Can  
galayo, Cecilio Paredes, a paxec de  
la pameza que estando el Caba  
do ultimo a las once y media

de la noche en su puesto, iuo  
 salir por el lado de Linuistto á  
 varias indiduas, y que habiendo  
 le preguntado á uno de ellas adon  
 de iban le contesto con un fuer  
 te golpe que le dio con una que  
 sacó de bajo del pucho, en la cabe  
 ra de cuyos remittas cayó al suelo =  
 Que en ese estado continuó mal  
 tratandolo, hasta que pudo con  
 quia quitarse el refle, y se fue  
 apegar que poco despues pasaron  
 por el mismo lugar quine sum  
 bras, y que reconocia al del pu  
 cho cubrado si volviere á ver lo  
 de la segunda = Que el mismo  
 Sabado á las nueve y media de  
 la noche fuero momentos des  
 pués de haber pasado el mis  
 pector, salieron del Callejon que  
 va á la Puerta de la Merced  
 seis indiduas los mismos que  
 le dieron fuertes golpes tirando  
 le uno de ellas con una pito  
 la que sacó por varias ve  
 ces, y que estando en el suelo  
 le quitaron su camisa = Que en  
 segunda pudo irse gateando  
 hasta llegar á la Puerta de





un tambo inmediato, donde  
merced á una escuipeta que encon-  
to, se defudio en unian del tam-  
bess = Que allí oyo decir que ha-  
biam herido á otro individuo,  
Adreente que al tamburo nada  
le solazam, y firalmente que  
no curace á ninguno de los  
patendores = De la tercera = Que  
el Sabado á las ocho de la no-  
che estando en la rettima Ca-  
lle que da al Pedregal pararon  
ocho á diez hombres á Cabu-  
llo diciendole "á Dios," = Que á las  
nueve pararon en la mis-  
ma direccion diez ó doce hom-  
bres, y que despidiendose de esta-  
tes, lo atacaron bixiendole en  
uno por la barriga con un cu-  
chillo, matrandole. las demas  
hasta enrequia quitate el sí-  
fle, no habiendo podido curacen  
á ninguno de ellas = Segundo =  
Que Anacleto Pradiques afezas



diez y siete dice en su instrucción  
 sea que ignora la causa de su  
 aprehension, pues el primero de  
 Setiembre estuvo en su casa  
 con su familia, y que por la  
 tarde de ese mismo día se pa-  
 so tratándose en la Puerta de  
 Minas como puede asegurarlo  
 el Mayor don José Manuel For-  
 ceso = Que apenas diez y siete unel  
 la Gaspar Flores refiere que el  
 Domingo bajando el buento en com-  
 pania de Rodriguez, y en camino  
 tardias de desfilarse a la Puer-  
 ta de Minas para cubrir su  
 trabajo lo tomaron preso, y que  
 el Sabado primero de Setiembre  
 a las nueve de la noche esta-  
 vo dando un cerrado = Francis-  
 co Dominguez que viene por Ma-  
 tambo = Que estando allí llego  
 poco despues el Profeta, un  
 carpintero de la escuadra y dos



individuos mas que no caso  
ce. Que juntos se fueron así a  
cabo de la calle de Malambo  
tomando el la direccion de la  
Dorsama donde viene otro Cu  
modo luego llamado Francisco  
Rodriguez, y finalmente que sa  
rnie a Rodriguez, Dominguez  
y Coma = Comato = Que Ruben  
Palamano se fue dice y viene  
una vez, todo presente que en la  
noche del sabado ultimo se  
dirigia para los fuegos de San  
to Domingo, y encuentra en su  
Comiso a Juanito R. el mis  
mo que lo llevo a tomar Chi  
cha a casa de un individuo  
que por mal nombre llama  
Palo encabado, que viene por  
la calle de las Cabezas = que  
encuentra allí a un individuo  
que no conoce pero que se le  
dice sea el dueño de la casa.  
Que mas tarde llegaron un tal  
R. Rojas, un carpintero de la es  
cuela con un pedazo del mis  
mo encargo = Que estos personas  
despues de haber hablado con  
con el dueño de la casa fue  
ron así a la calle de Malam  
bo con el objeto de ver a

Camarero, y que habiendo llegado  
 a la orijina de un calabun que  
 da al montañes, el susfento repa-  
 rto algunas armas, llevando a  
 el una portata = Que en seguida  
 se lo llevaron a Amunao de  
 bundo. Pocos un cartal que con-  
 tenia las especies robadas a Cha-  
 leu = Que en reparticion que  
 se hizo le dieron a el un sum-  
 breso, y que despues de dos me-  
 ta fue la huerta del Attilo  
 llegaron al rio donde se dispa-  
 raron = Que de las especies ro-  
 badas a Quansio, se tuvo el  
 perron las fremas, y demas se-  
 las Nereos Paduines, Pasaca  
 el Gasfento y otros, halliendo  
 heridos Quansio y Pasaca a  
 los visitantes = Que los indi-  
 viduos que se reunieron en  
 esa noche eran diez, y que  
 solo estan presos cuatro = Que  
 el ha sido enjuiciado a once  
 siete años por robo, y fue en-  
 venado a seis años de presidio  
Quinto = Que Jimon Perez fu-  
 era menor y dos meeta, dice que  
 el Sábado ultimo a las nueve  
 de la noche se hallaba en una  
 tienda por la Calle de Jon-





Visto en compañía de su mujer, que allí lo tomaron preso, por desgracia cumplire en un robo, lo que es falso = Que ha estado en la Carcel en el curso de setenta y cuatro por robo de unas cosas, y que habiéndole trasladado a Matucana de vuelta = Que es falso hasta dicho al inspector Pexes, fajos ochenta y tres = unetta, donde estaban sus rifles a que hace referencia fajos ochenta y tres, pues es estado en la Carcel oyo de decir que los habían encontrado = Falso = Que Francisco Domingres a fajos veinte y cuatro unetta dice que lo toman preso el Domingo día de Setiembre, por que en la noche anterior estuvieron en la casa de D. Pexes, un safofo, un subdito de la





esculta, y otros individuos que no  
 curare, los mismos que se fueron  
 a las ocho de la noche a la  
 Calle de Matambo, dirigiéndose  
 el haber sus fuegos en la Pla  
 zuela de Santo Domingo - de allí  
 fue a la Casa de su hermano  
 donde durmió - Que ignora se  
 hallan distribuido sumas, y a  
 donde así mismo que hubieron  
 heido a algunos visitantes, y  
 al Señor Durado, y rubado a  
 Chaleso - Septimo - Que después  
 veinte y siete de junio Pérez  
 hace presente no sabe por  
 que se le ha tomado preso por  
 el sábado primero de Setiembre  
 a que se hace referencia, ba  
 lio a las doce del día de las  
 sumas de Diebra leña, y se  
 gu a esta Capital el Domín  
 go en la madrugada, en com  
 paña de otros personas que

no curvce = Que ignora quienes  
hallan sabado a Lpaleso, quienes  
en esa noche habian estado  
en casa de Domingues = Octavo  
Que Francisco Campos, fuera sin  
temerme dice = Que el sabado  
primero de Setiembre, a las diez  
de la noche lo saco del  
Oratorio un Sacerdote de su Ordo  
pu llamado Rafael Carrales,  
y lo llevo a la casa de un  
tal Francisco Domingues = Que  
antes de llegar a la referida  
casa encontre un a dos hom-  
bres que estaban parados  
en la esquina de la Calle de  
las Cabezas, agrega que estu-  
vieron alli hasta las nueve  
hora en que se trato de re-  
tirarse = Que entonces el San-  
tito le invito para que lo  
acompanase a tomar Chicha  
a la Calle de Malambo, se  
pararon en el tranvito  
y repentinamente poco despues  
con una copa de panino, se mir-  
ma que le puso y le dio  
a el pan que se quitare la  
chaqueta Militar = Que en

contraron sus humores, y se  
 fueron juntos a una casa, que  
 el dequero atrás, y que al oír  
 tíos currió así a las Cuevas  
 y siguió hasta la casa del se-  
 ñorido Sufento, donde se apare-  
 cío este en la madrugada del  
 Domingo - Que Francisco Domín-  
 guez se quedó en la casa, que  
 no sabe quines repartieron  
 las armas, menos quines ha-  
 llan subido a Chalaco, ni  
 hirido al Señor Dorada, y  
 a los visitantes de Buente  
 Amaya - Por eso - Que a las  
 trece y una uetia fue de  
 la Casa - que el sábado ul-  
 timo primero de Setiembre a  
 las ocho de la noche, encun-  
 to a Dominguez por el Da-  
 ratillo, con su hermana que  
 iban a ver los fuegos en San-  
 to Domingo - que le pidió la  
 llave de su erasto para dar-  
 ma allí, y que a media no-  
 che le llevaron a abrir la  
 habitación dos Inspectores,  
 y dos parientes, con el obje-  
 to de buscar a Dominguez y





cum no lo encontrasen de fue  
ran, turnandolo pero, a él, al  
siguiente día - que ignora su  
Man sabado a Chateau, y no  
sabe, ni cuando a los que tu  
vieron herido al Teniente Orea  
ra y a los visitantes de Puente  
Amaya y Pucallpa - Decimo  
Que a fines de noviembre y nombre  
Rafael Carral refiere que  
el promesa de Setiembre a las  
veinte y media de la noche  
estuvo en Palacio por ser  
suficiente de la noche, con  
sus demas individuos de  
su cuerpo, como lo puede a  
seguras el Alférez Orenne  
Jean que lo vio - que igno  
ra que a esas horas hubiera  
sabado, a Chateau, y herido  
a unos visitantes, en la es  
quina de Puente Amaya - que  
el Mexico les que lo turnaron



preso estaba vestido de paisano  
 por haber desentado el día de  
 Setiembre - Que curase a Juan  
 circo Canispa, por ser suado  
 de su cuerpo, y que en la no-  
 che del primero de Setiembre  
 le dio licencia para que bañe-  
 ra - Que en estremo con el en Ma-  
 lembo, y que respecto de la de-  
 claración que prestó ante el Se-  
 ñor Intendente, hace presente  
 que el contenido es falso, no ha-  
 si la firma que aparece al  
 pie de ella pues la reconoce por  
 suya, y que si la puso fue de  
 leido a los nombres matricados  
 que de la infirmeria, como el  
 de balente Cutgado amarran  
 volu de las muñecas, presto  
 le en el cepo de fierro de am-  
 bas piernas, y por último cul-  
 gado de sus testos = Señor  
Primer = Que Ignacio Ponce  
 apafas ochenta y un día que  
 el sábado primero de Setiem-

hace á que se hace referencia  
estubo en la Casa á las once  
de la noche con su mujer  
y que al siguiente día salí  
á un taller donde don José  
Castán de Orya casa es casine-  
ro - Advierte que no conoce á  
ninguna de las personas por  
quien se le pregunta - Así mismo  
no ignora lo del aratto y no  
sabe, menos pueda dar nombre  
de los que hallan bevido á sus  
visitantes - Que dos veces ha  
estado preso, la primera por  
Causa política, la segunda  
por imputarle algunas  
bevidas que le infirieron á  
Emilio R. y que jamas se ha  
introducido en casa alguna  
por Geminus, fugas ocultas y  
otro como lo averena don  
Luisato Olvera algunas ocu-  
tas y cinco venetas - Decurre  
segundo - Que el Inspector  
don Emilio Dicitos fugas de  
veinte y cinco, dice que en un  
tiro del aratto que tuvo lugar  
en la noche del primero de  
Setiembre á cargo á la llama-  
dos y encuentro bevido al  
León Berardo, Dastoluné

D. Visitante de ere puesto, y al  
 de qual clare que se hallaba en  
 Puente Amaya, y que despues por  
 siguió a' los malhechores sin es  
 cito alguno = Quinto Testigo = Que  
 afijas barenta y nueve dice Don  
 Eduardo Berada que estando en  
 casa de su Padre politico Don  
 Pastoremé Palma, cita en la  
 Calle de Melambo el primero  
 de Setiembre, ultimo oyo un to  
 so, que balicun inmediatamente  
 se, y se encontraron con un  
 visitante perdido presentandose  
 en ere cito dos hombres, que un  
 no de ellos le puso el punto  
 a' su Ineyo, el otro a' el que  
 estando defendiendose tras del  
 mostrador le descargaron un  
 tiro por la Casa, que con un  
 benea las senales de la paluo  
 ra, y cayó al suelo donde le oie  
 ron golpes con una arma, re  
 sultandole la cicatriz que tie  
 ne en el lado derecho, y el ha  
 ber perdido la recita del ojo in  
 quierdo = Que no conoce los in  
 dividuos, pero que el Jeyon  
 Potendente le ha dicho que los  
 dictos que habían tomado, estan  
 curucitos y curucitos, y que el



que la noche es un sábado de la  
cruce. Que cuando ocurrió este  
desagradable suceso no había  
persona alguna que pudiera  
ser testigo Decimo Cuarto = Que  
Don Bartolome Palma, a favor  
de esta sueta, refiere que la  
noche primera de Setiembre  
cuando a las nueve en circo  
fueron de estar en su casa  
con Don Eduardo Barada,  
jugando dominó, salió a  
la puerta y vio que dos hom-  
bres estaban sentados en el  
banco derecho, que el se sentó  
enfrente en el del frente, ad-  
vertiendo que el visitante es-  
ta en la parte de afuera =  
Que de repente vino dos hom-  
bres patacañi sobre el visitante  
frente, le dieron puñetas que  
pes, lo derribaron y como  
el se incorporó reanunció  
que, escribiendo la platea que





milagrosamente, no salio herido por haberse caido tras unas montañas - Que en este estado salio su perro, el mismo que tambien fue atacado recibiendo varios golpes, desapareciendo en seguida dichos hombres a quien no survive. - Decimo Quinto - Que Juan Ysidro Chaleso fuero enaranta y oca, pone presente que el Sabado primero de Setiembre ultimo estando durmiendo entraron a su casa varios ladrones, lo amarraron y robaron del cajon de uno es un trajo enaranta pero en uales y peretas, y como enarantados de unta peras en bales que esta ban dentro de una Camoda, dos perones, dos pares de espaldas de plata, y otras menudencias de las cuales solo le han entregado las que constan de los recibos de fueros treinta y ocho, y fueros

Trenta y nueve = Que los ladro-  
nes fueron muchos, pero que  
solo entraron cuatro a sus  
piedras, conociendo a Gaspar  
Flués, y Francisco Domingues  
los mismos que sacó en la  
meda de prenos de fajas una  
venta y cinco = Decimo Sexto = Que  
Dña. Maria Aguirre a fajas  
cuarenta y tres unetta refiere  
que el Sábado primero de Fe-  
brero estando saliendo entra-  
ran dos ladrones, a su casa,  
de los cuales uno le hecho  
el puñco encima, y el otro  
un puñal en el pecho, que  
luego despues se presentaron  
otros mas y se la llevaron  
al interior donde la deforaron  
que le robaron a su marido  
quinientos pesos en dinero, y  
varias especies, y que luego a co-  
mencar a dos de los malhecho-  
res a los mismos que recordo  
seria si los recibiere a ver, lo  
que en efecto verifico despues  
pues en la meda de prenos, sa-  
cando a Gaspar Flués, y Fran-  
cisco Domingues fajas una

trenta y cinco = Decimo Septimo  
 Que Camara Centreas y San  
 tigo Caceres dicen la primera  
 que el primer de Setiembre es  
 tuvieron unos individuos que  
 no curra a la Casa de su pa  
 trum que le apagaron la luz  
 y de dixieron a la habita  
 cion, del Tenor Chales al  
 mismo que robaron segun su  
 po despues, y el segundo que  
 como a las nueve de la no  
 che de ese dia entraron seis  
 u ocho individuos a la Casa  
 de su patrum, que a el le ta  
 paron la Casa para un por  
 lo que pudo curra a ungu  
 no, y de dixieron despues a  
 las habitaciones de su patrum  
 y le robaron quinientos pesos  
 plata y otras especies fijas  
 enumerata y enumerata uetta =



Decimo Octavo = Que afajas de  
 trenta y una uetta Don Ma  
 mel A Eria refiere que en la  
 noche del primer de Setiem  
 bre arataron su Casa doce  
 ladrones, y que habiendo hecho  
 algunos tiros, el que se in  
 troduso por el callejon salio



Corriendo por la puerta cuenta-  
giva, los demas desaparecieron  
igualmente, no sin mattra  
tar a don Mayoridomo que ha  
bia salido para cerrar la puer-  
ta, y que los conoce no asi el  
que nada sabian = Decimo  
Quinto = Que don Jacinto Oros-  
to, juez de distrito y dos ueltra  
dice que el Sabado primero de  
Setiembre ultimo vino a las  
veinte de la noche, estando  
despachando a dos mujeres  
que le compraban medicos que  
tavian ladrones, que sumedia-  
tamente entraron por un dole-  
ro de ellas el punto = Que  
tomo los que se encontraban  
alli, se metieron y se encerra-  
ron en la trastera, que el  
subio al techo donde vio un  
do de frexun como en un  
moso de diez y ocho = Que le



robaron cincuenta pesos en plata  
 y caturce en doles que tenia en  
 el mostrador, y que no sego  
 a curules d' ninguno de ellos  
 Vifirma = Que don Jose Duenas  
 Juan Alferez de la escutta a  
 juzas detenta y seis miera la  
 cita que le hace Rafael Ca  
 rales, y espone que estando  
 de faccion en Palacio noto  
 la falta de Corrales, y del Sul  
 dador Francisco Campos, hecho  
 que puso en conocimiento del  
 Roden de Guardia, sin embargo  
 de no darle cuidado por que  
 el Sufento era de confianza  
 Que al siguiente dia se pre  
 sentaron en el cuartel de don  
 de fugaron a las once y me  
 dia de la noche esculando las  
 paredes, y Jose Manuel Paba  
 mayordomo de la Chacura de Ma  
 rcos, Juzas detenta y miera, que

es cierto lo que dice Anacleto  
Rodriguez, pues desde el mes  
de Julio trabajaba en la Chacaca  
pero adviértese que a las cinco  
de la tarde se retiraba para Li-  
ma con los demás peones, que  
alguna vez se quedaba a dormir  
allí, y recuerda que en la noche  
del aratto y robo de Matambo  
no estaba en la Chacaca, y  
que Don Sebastián Pérez y  
Pérez de Policia afugas ochenta  
y tres, que el punto de fugas una  
es el mismo que expidió que  
se reconoce por suyo agregan-  
do que el siguiente día del su-  
ceso encuentran las rifles por  
la Pastaza de Marabillas, des-  
de a la declaración de Juan  
Pérez = De todo lo expuesto, y demás  
que aparecen en autos, y se to-  
ma en consideración oportu-  
namente remitta Primeramente respec-  
to de Anacleto Rodriguez, que  
Juan Pérez fugas veinteyocho  
Francisco Dominguez fugas veinte  
y cuatro remitta = Francisco Com-  
pro fugas veinte y nueve, José  
de la Cruz fugas treinta y  
cuatro remitta = Rafael Coma

Los fusas cincuenta y nueve <sup>12</sup> y  
 Ignacio Ponce fusas ochenta y una  
 la infinidad en esta causa no  
 hacen mención de el Segundo  
 que en la moneda de pesos de  
 fusas cincuenta y dos unetta, de  
 veinte y una unetta, y fusas de  
 veinte y dos unettas ninguno de  
 los visitantes lo reconoce Ter-  
cero = Que lo propio sucede  
 con los testigos que aparecen  
 en la causa = Lo quarto = Que  
 la declaración de fusas seten-  
 ta y nueve en que dice José  
 Manuel Pápa que Rodríguez  
 no durmó en la buenta la  
 noche que tuvo lugar el  
 aratto, no es fundamento pa-  
 ra suponerlo Criminal, con el  
 delito que se le imputa = Quin-  
to = Que si bien es cierto que  
 Aurelio Palomares a fusas diez  
 y nueve accesa que Rodríguez  
 tuvo parte en la repartición  
 que se hizo en Amancaes, de  
 las especies robadas, a Chalco  
 también lo es que en el caso  
 de fusas treinta y cuatro el  
 mismo Palomares dice ser su  
 mozo, por no haberlo vis-



Lo en Casa de Domingues, Ca  
reciendo desde luego de fuerza  
legal el Decreto del Primeros, y  
no resultando contra Rodriguez  
Cargos alguno debe estar en  
concordancia a él, a lo dispuesto en  
la primera parte del artículo  
ocho del Código de In-  
firmamientos en materia Pe-  
nal, y Considerando Primeros  
respecto de Gaspar Flores que  
el hecho de haber estado en  
la noche del Primeros de Setem-  
bre en Casa de Domingues,  
el mismo lo cumpliera sin re-  
tardo que cuando salieron  
las serranas que estatuyen a la  
con dirección así a la Calle  
de Matambo, el turno la de  
recepción de la Passana, y  
de fue a su Casa = Segundo =  
Que lo expuesto en el Curri-  
culum anterior, está cumpli-  
endo Primeros con lo que dice





Palumares en el Casco de fijas  
 treinta y cuatro suelta, de que es  
 ciento que aun cuando habien  
 juntas de la Casa de Domin  
 guez, Flores de retiro, y segundo  
 por que ni las demas enfuicia  
 son, ni en los Cascos de fijas  
 cincuenta y dos suelta fijas se  
 senta y una suelta, y fijas se  
 senta y dos, ni en lo expuesto  
 por los testigos supto Don  
 Pedro Chalero, fijas cuarenta  
 y dos, y Dona Maria Aguirre  
 fijas cuarenta y tres suelta, en  
 nada le perjudican. Jueces que  
 si es verdad que estos testigos  
 renunciaron a Gaspar Flores  
 por ser uno de los que asento  
 su Casa como lo verificaron  
 despues fijas cuarenta y cinco  
 sacando de la moneda de pre  
 sas; tambien lo es que el pre  
 mero a fijas cuarenta

quedo respondiendo a la quinta  
la pregunta del interrogatorio  
de fajas ciento cuarenta y dos  
venetas dice, que su esposa fue  
la que lo reconoció, luego mu-  
cho faltando a la recepción del  
juramento, cuando creeva  
en su declaración que lo  
vio, y reconoció, y la segunda  
cuando hace presente que co-  
noció á dos de los malhecho-  
res, cuyos nombres ignora  
ba, también faltar a la ver-  
dad, pues está provado en  
autos por habido asegura-  
do la misma. Seguirse a fu-  
jas ciento cincuenta que se  
auto otras curules a Gaspar  
Flares por su nombre y a-  
petido, y el auto está que si lo  
hubiera conocido como lo  
acreeva lo publico manbena-  
do = Cuarto = Que curules  
de tiempos otras tanto Cha-  
les como su esposa, a Gas-  
par Flares, se espria la  
facilidad con que lo baila-  
ron de la moneda de pesos =  
Quinto = Que teniendo en con-  
sideración las contradicciones

en que han incurrido estos tes-  
 tigos, y la destitucion completa  
 de sus declaraciones, y no apa-  
 reciendo del proceso sino sospe-  
 chas contra el acusado de ab-  
 siones de imponible pena. Por  
 tanto deve estarse respecto de  
 el a lo prevenido en el articulo  
 ciento ochos delCodigo de Inpu-  
 ciamientos en materia Penal  
 en su tercera parte. Y en quan-  
 to a Eusebio Palumares tener  
 en consideracion Primero  
 Que en sus testigos ni los vi-  
 sistantes, en sus declaracio-  
 nes de fajas siete ocho y ma-  
 res, ni en la queda de presos  
 de fajas cincuenta y dos cen-  
 ta, fajas deventa y nueve ce-  
 ta y fajas deventa y dos cen-  
 ta de hace mención de el, sin  
 embargo por confesion pro-  
 pia, fajas diez y nueve centos  
 y otras diligencias remitto pri-  
 mero = Que en la noche del  
 primero de Setiembre, estava  
 en Casa de Domingos L. Da  
 cilio = Segundo = Que en la  
 distribución de armas que



de vino en la esquina de un  
Callejón que da al Mostaño  
de Vicuña a el una pístota  
Ferreiro = Que en la repartición  
cien que de vino en Aman  
Coes de las especies voladas  
a Chalero, le tucó a el un  
sumbrero = Coranto = Que al  
apreciarse que Damián R. y  
Paraca hicieron a las rípi  
lantes, manifiesta que estu  
vo con ellos en un acto = Se  
guirido = Que lo expuesto con  
terminamente esta comprada  
or en los Cascos de fajas  
treinta y tres reueta, fajas tre  
ta y onato, fajas treinta y  
onato reueta, fajas treinta  
y cinco fajas treinta y seis  
y fajas deventa y seis reueta  
ta = Ferreiro = Que de las  
hecho precedentes reueta



que Aurelio Palomares es respon-  
 sable Criminallymente de los de-  
 litos de robo á mano armada  
 en Cuadrilla, y de las levo-  
 nes graves como aparece de  
 los certificados de fojas trece  
 fojas catorce, y por tanto ne-  
 cesaria pena de Penitenciaría  
 en segundo grado termino max-  
 mo y sus Accesorias, por las  
 circunstancias que concurren  
 aun en el delito, como haber  
 lo perpetrado de noche, aten-  
 tado contra la autoridad, i hi-  
 rido y desarmando á los seño-  
 rantes y sido prescrito de acuer-  
 do con los artículos sesenta  
 y cinco y cincuenta y siete del  
 Código Penal aumentada en  
 tres términos en la misma es-  
 cala dando por resultado la  
 pena que queda puntualiza-  
 da, en todo conforme con lo

dictaminado por el Afente fis-  
cal = Lo pudiendo apreciar el  
Juzgado el fincio que abosa  
Diez años de la Siguerza, a' este  
enfincado, en atencion a' que  
no parecen las autas, segun  
es de verse por las diligencias  
de fogos ochenta y ocho veintiocho  
fogos ochenta y nueve y fogos  
ochenta y nueve veintiocho, hasta  
fogos noventa y uno = Y en  
diciendo respecto de Juan  
co Dominguez = Primero = Que  
si bien es cierto que el prime-  
ro de Setiembre estubo en  
su Casa d. Fogos, un  
cascudo y dos individuos  
mas a' quienes no conoce, los  
mismos que se fueron de alli  
a' las once de la noche, a' la  
Calle de Malambo, tambien  
lo es que de este hecho no se  
desprende la culpabilidad,  
en el delito que se le impu-  
ta = Segundo = Que lo expuesto  
en el Curridor anterior se  
cambiana Primero con la instan-  
cia Gaspar Flores, fogos diez y  
diez veintiocho en la que haciendo

rebacion de las personas que se  
 fueron así á la Calle de Matam  
 bo no se lo considero = Segundo = En  
 cinta de Eusebio Palomares, fogas  
 diez y nueve uetta, que tampoco  
 hace mención de el = Tercero = Por  
 que no aparece en la distribución  
 que se hizo de las armas = Cuar  
 to = Por no haberse considerado  
 en la repartición que de las espe  
 cies rebadas á Chalero, se hizo  
 en Amamecas = Quinto = En es  
 tos hechos manifiestan, que do  
 minguos no estuvo en el asalto  
 pues á no ser así algo hubiere  
 sacado, como sacaron las demás  
 y esto se prueba = Primero con lo  
 que refiere Campos a fogas veinte  
 y nueve, que Domingos de que  
 en su Casa = Segundo = Con lo  
 que dice Palomares en el Casco  
 de fogas treinta y seis uetta, que  
 se quedó, cerrando la puerta de  
 su Cuarto = Tercero = Con lo que  
 refiere Jore de la Casa a fogas  
 treinta y cinco, que á las ocho  
 de esa noche entró á do  
 minguos, y á su hermano por  
 el Duratillo, y con dirección



à los jueces de Santo Domingo  
Cuzco ante con las declaracio  
nes de fojas ciento cincuenta y  
ciento cincuenta y cinco, prestadas  
por Don Manuel Benfante y  
Joré Morales, que dicen que lo  
visaron allí à las nueve de la  
noche, y todo conforme con  
la instrucción del acusado, fo  
jas veinte y cuatro vuelta = Cu  
arto = Que en la media de pro  
de fojas cincuenta y dos vuelta  
ninguno de los visitantes co  
noció à los batteadores, su  
cediendo lo propio con todos  
los testigos que declaran en  
esta causa excepto Don Ysidro  
Chalero, y su esposa Doña Ma  
ria Aguirre = Quinto = Que de  
bien estos testigos aserexan q  
comunicaron à Francisco Domingo  
ques por ser uno de los la  
drones y lo acusan despues





de la meda de presas fugas ena  
 rentay cinco, esta accersacion  
 carece de fuerza legal - primero  
 por que sustentando Chaleso a  
 fugas ciento cuarenta y ocho a  
 la quinta pregunta del interro  
 gatorio de fugas ciento cuaren  
 ta y seis dijo que su esposo fue  
 quien lo curvicio, y a fugas cien  
 to cincuenta y cinco que no los  
 conocieron, dedonde resulta que  
 falto a la verdad cuando are  
 guro a fugas cuarenta y dos  
 que lo vio y curvicio = Segundo  
 Por que Dona Maria Aguirre  
 a fugas ciento cincuenta cuatro  
 dando a la primera y segunda  
 pregunta del de fugas ciento  
 cuarenta y nueve asegura que  
 de años atras curvicio a Don  
 gres, y que en cualquiera parte  
 donde lo viera lo denotaria por  
 su nombre y apellido = Tercero

hecho tambien á la verdad, cuando dijo afojas enarenta y tres unta  
to que habia conocido á dos de  
los malhechores cuyo nombres ya  
narraba, puesto que podia ser  
de el principio de talax al a  
curado por su nombre y a  
pellido = Sexto = Que el hecho  
de ser conocido el enjuiciado  
de otros a tras, por Chalesa  
y su esposa, espica la paridad  
en que lo sacaron de la su  
da de preras = Septimo = Que te  
niendo en consideracion las  
contradicciones en que han in  
currido estos testigos, y la des  
tincion completa de las pri  
meras declaraciones, fugas en  
arenta y dos y fugas enarenta  
y tres, y no enarenta cuando en  
todo el proceso vino meras  
suspechas, ó cuando mas un  
semiplena prera debe estar  
respecto de este acusado á lo pre  
crito en la tercera parte del  
citado cuento ocho del Código de  
Enjuiciamientos en materia pe  
nal = Y en cuanto á Francisco  
Campos = teniendo en conside

novum = Primero = Que en las in-  
 strucciones de fechos diez y nueve  
 y fechos veinte y quatro unotta, se  
 menciona á un soldado de la Es-  
 cotta que estava en casa de Domin-  
 gues = Segundo = Que este soldado  
 no podia ser otro que Francisco  
 Carrasco como lo comprueba el  
 mismo en su instrucción de fe-  
 chos diez y nueve unotta = Tercero  
 = Que el hecho de haber sa-  
 lido de casa de Domingues en  
 compañía de otros individuos  
 y de no haberse separado de  
 ellas sino cuando leio que se di-  
 rigian á una casa, y que algo  
 mas tarde, manifesta que si bien  
 no estuvo parte directa en el  
 delito que se le imputa, alme-  
 nos tuvo conocimiento del  
 fin que se proponian sus com-  
 pañeros = Cuarto que no se  
 hallando de autos otro cargo  
 que el de haber desaparecido  
 de Palacio fechos veinte y seis  
 probablemente con el objeto de  
 ocultarse enfiere estubo, y no  
 siendo este, ni los demas que que-  
 ran puntualizados de naturale



ra que excusan la imposición  
de pena, puesto que no produ-  
cen la plena que exige la ley  
el Juegado curriedera á este a  
curado suseto á lo prevenido en  
la tercera parte del artículo  
ciento ocho del Código de Enjui-  
ciamientos en materia penal  
Y emmendado = Primero = Respec-  
to de Rafael Corrales = que en  
su instrucción Gaspar Flores  
Eusebio Palamares, y Francisco  
Dominguez fogas diez y siete sen-  
ta, diez y nueve suelta y fogas  
veinte y cuatro suelta, hacen  
referencia á un suseto que es  
turo en la noche die primero  
de Setiembre en Casa de Domin-  
gues = Segundo = que en mismo  
suseto hizo la distribución  
de armas, y tuvo parte en las  
especies robadas á Chabero  
y Ferrero = que de lo expuesto  
anteriormente no puede de



deducir la delincuencia de Corrales, puesto que no se dice cual fue el nombre del Barfento, y no es mas dato el que invierte esa clase militar = Cuarto = Que de los Cascos de fajos sesenta y seis = fajos sesenta y seis unetta, y fajos de punta y siete unetta unetta del primero que Flores no asegura que fueren Corrales el Barfento a que hace referencia en su instructiva de fajos diez y siete unetta, y de los dos ultimos que no cursaron a Corrales, pues nunca lo han visto = Quinto = Que de lo expuesto en el Considerando anterior, se deduce que Corrales no estuvo en Casa de Dammus y por consiguiente en el delito probado que se le atribuye = Sexto = Que esto esta comprobado con las declaraciones de fajos ciento treinta y nueve, con

to treinta y nueve unetta, y fogas  
ciento Cuarenta, en lo que los  
testigos con testes y compareces  
dicen que Corrales, estubo en  
la Casa del Gobierno, hasta  
dos dias despues del primero  
de Setiembre = Septimo = Que de  
bien es cierto que Campos a  
fogas veinte y nueve averse  
que Corrales le insto para que  
lo acompañare a tomar Chi  
cha a la Calle de Malambo  
y el tránsito se sepaso con el  
intento de proporcianarse so  
pa de paisano que tambien  
le dio a el = tambien lo es que  
esta proovado en autos por  
la declaraciones de fogas cien  
to treinta y siete, ciento trein  
ta y ocho, y fogas ciento trein  
ta y nueve unetta que Cam  
pos es enemigo Capital de  
Corrales y comparecido con  
la de fogas ciento Cuarenta  
unetta, de la que unetta que  
estando el primero en la Ca  
cel le infirio al segundo u  
na herida en la mano de  
derecha = Que el Juergado no

puede apreciar la autenticidad de  
Campos, por estar en oposición  
con las declaraciones de los tes-  
tigos a que se enfrenta el sexto y  
septimo Curridexando, y tambien  
por que la simple razon in-  
dica a esos que Corrales nun-  
ca publica hubo Carta Cumun  
con un enemigo suyo, mas aun  
para cometer un crimen de  
leves = Que la declaracion del  
Alferez Durrupen, fogas deten-  
ta y deis, en que dice que Corra-  
les no se hallaba en Palacio  
en la noche del primero de Se-  
tiembre, aun cuando lo enun-  
tario esta probado, no daria  
por resultado, que tal salida  
publice tenido un objeto Cri-  
minal puesto que esta proba-  
do, no daria por resultado  
que tal salida, publice tenido  
un objeto Criminal puesto que  
esta probado que no estubo  
con las demas confuiciades  
y que el mismo Alferez te-  
nia plena comunicacion de la  
hunnades de Corrales, cuando  
refiere que era hombre de



Curpanna, y no terra curada  
El Juegado en atención a lo  
expuesto respecto de este enjui-  
cido lo sujeta a lo prescrito  
en la primera parte del ar-  
tículo ciento ocho del Co-  
digo de enjuiciamientos en ma-  
teria Penal. En cuanto a  
Ignacio Ponce temiendo en  
envidiamur-due de las ac-  
tuadas en esta causa no se  
dotta cargo alguno que pue-  
da perjudicarlo tanto por  
no hacer mención de el sin-  
guero de los enjuiciados  
enanto por que ni los exitan-  
tes, ni los testigos envidie-  
ran a los malhechores, debe  
estarse respecto de el a lo pre-  
crito en la primera parte  
del artículo ciento ocho del Co-  
digo Citado Sin embargo de  
lo que espone el Inspector





Olivera fugas ocultas y cinco unel  
 ta, y Detonans afafas ocultas y  
 Sio, de que trato Ponue de mitado  
 cine a una Casa por la Calle de  
 Gremios, lo que no constituye  
 delito, sino de parame el objeto  
 que llevada, y que aun cuando  
 asi publica sido la Accusacion  
 seria impertinente al Caso ac-  
 tual si se atiende a que el  
 fincio que se le ha seguido es  
 por los delitos, de aratto y robo  
 de los cuales es inovente = Pre-  
 sulta pues que el cuerpo del de-  
 lito, y el delito estan proveidos  
 en la Causa, y que Eusebio Pa-  
 lumnax es uno de los delinuen-  
 tes = Por estos fundamentos de  
 conformidad con lo dictamina-  
 do por el Jefe fiscal, en quan-  
 to al referido Palumnax, y con  
 lo espuesto por su Ministerio  
 respecto de los demas Eusebio



Jallo } dos = Jallo = Que debo condenar  
como desde luego condeno á  
Dobio Palamares á la pena de  
Penitenciaría en segundo grado  
ó de un mes de arresto de pena  
y á las accesorias que determi-  
na el artículo treinta y cinco  
del Código Penal = Abuelo  
de la instancia á Gaspar Fla-  
res = Francisco Dominguez = y  
Francisco Campos, y definiti-  
vamente á Rafael Corrales =  
Anaclito Rodriguez = é Igna-  
cio Panes y de quere cupias  
certificadas de lo perteniente  
á Juan Perez = Paraca = A  
Rafael = y Pacilio R. afin de  
que de los siga el curso por  
vinte y cinco Criminal, como  
resos arrentes, con arreglo á  
lo prescrito en el artículo cien-  
to diez y nueve del Código  
de Procedimientos en mate-  
ria Penal = Y por esta mi  
sentencia definitivamente  
jugando en primera ins-  
tancia, la misma que sera  
convenida y no apelada si  
defuse de verlo dentro del  
termino, así lo procuró

mando, y firmo = Luna Agosto<sup>22</sup>  
 veinte y tres de mil ochocientos  
 setenta y siete = Augusto Pelle  
 grin y Luque = Dio y prammio  
 la sentencia que antecede el Señor  
 Juan de Salto Don Augusto Pelle  
 grin y Luque, estando haciendo  
 audiencia publica en la sala de  
 su despacho, la cual se publico  
 en el dia de su fecha a las do  
 ce del dia siendo testigos Don  
 Anselmo Piedrasa y Don Ma  
 rcel Luque de que doy fe = José  
 de la Cruz = El fiscal adjunto dice  
 que esta por la confirmacion  
 de la sentencia apelada, por  
 que en cuanto al estudio de  
 los hechos hay conformidad  
 con el merito de los autos  
 y por que la apreciacion ju  
 rídica don entudo conforma  
 a las leyes aplicables al caso  
 Luna a treinta de Setiembre  
 de mil ochocientos setenta y  
 siete = Luque = Luna Luis

~~del de  
 no se  
 cal~~

cia de embere once de mil ochocientos  
 la plus setenta y siete = Virtas = Con lo  
 tróima el puerto por el Señor fiscal  
 Coate y temiendo en consideracion



Los fundamentos invocados por  
el Oficiante fiscal contra los  
Acusados Gaspar Flores = Fran-  
cisco Dominguez, y Rafael Co-  
nales en su dictamen de fojas  
ciento tres veintita que se refieren  
Quien = Que las circunstancias a-  
gravantes a que se refiere su  
Ministerio son constitutivas  
del delito previsto en el ar-  
tículo trescientos veintey siete  
del Código Penal en cuyo ca-  
so no producen aumento de  
pena conforme a lo prescri-  
to en el mencionado y único re-  
quisito Código = Que hallándose  
ausente el reo Francisco Con-  
ales no ha debido pronun-  
ciarse sentencia contra él, se-  
gun lo dispone el artículo  
treinta y siete del Código de Enjuiciamientos en  
materia Penal = Sentencia



por fallo en grado de vista por la  
 que revocaron la primera ins-  
 tancia de fajas ciento cincuenta  
 y siete, por fecha veinte y tres de  
 Agosto último en cuanto al  
 suelvo de la instancia a Gas  
 par Flores = Francisco Dominguez  
 y Rafael Corrales, a los que im-  
 pusieron la pena de Penitencia  
 en primer grado con sus acceso-  
 rias = la confirmaron en man-  
 to condena a Eusebio Palumares  
 con la calidad de que la pe-  
 na se entienda de seis años de  
 penitencia como sus pre-  
 citados curseos, y en cuanto al  
 suelvo definitivamente a Ana-  
 cleto Rodriguez, e Ignacio Ponce  
 la declararon inexistente en  
 la parte que abuelve de la ins-  
 tancia a Francisco Campos, en  
 tra quien se provida con for-  
 me a lo prevenido por la ley  
 para casos ausentes = la apro-  
 varon en lo demas que con

tiene, con lo acordado; y las  
derochas = Acordada = Da  
de = Viduarse = Manatiqué =  
Prameso = Prammucanum la sen  
tencia contestada en audiencia  
publica que hicieron las Juro  
nos Locales de esta Justici  
ma Corte Superior que se pu  
sieron habiendo sido su sea  
tacion conforme a ley en el  
dia de su fecha, a las dos  
y media de la tarde de él,  
presentes el Prelator de la Audi  
encia y Posteros del Tribunal  
de que certifico = Mateo Villa  
don = Manuel Leon Cortes  
Herrero Secretario de la Exce  
lentísima Corte Suprema de  
Justicia = Certifico = Que en  
virtud del recurso de nulidad  
interpuesto por Francisco Ba  
rros y otros en la Cau  
sa Criminal que se les sigue  
por arto y robo - este Supre  
mo Tribunal proveyo el  
auto del tenor siguiente  
Año Lima Diciembre veinte y uno  
de mil ochocientos sesenta  
y siete = Virtus de confes  
sionada con lo expuesto por  
el Señor fiscal; declararon  
no haber nulidad en la

sentencia de vista pronunciada  
 en once del corriente por la  
 Ilustrísima Corte Superior del  
 Departamento, que revocando  
 la de fojas ciento cincuenta  
 y siete, en cuanto al efecto de  
 la instancia á Gaspar Flores  
 Francisco Dominguez y Rafael  
 el Corrales, les impone la  
 pena de seis años de Peni-  
 tenciaria con sus accesorias  
 y la empesona en lo rela-  
 tivo á Benicio Beltramero, con  
 la calidad de que la pena  
 que se le ha impuesto sea  
 la de seis años de Penitencia-  
 ria, con lo demas que dicha  
 sentencia de vista contiene  
 y sus decalugos = Correo  
 Parícutan = G. Sanchez = Al-  
 vares = Murros = La Prusa = Que-  
 no = Se publica conforme  
 á la ley de que certifico = Ma-  
 Auto por el L. Castellanos = Lima  
 de por tres días, y visto de mil ochocien-  
 tos y setenta y ocho = Por  
 Particular en su oficio lo espe-  
 cial entendiado, en su comun-  
 cia suquese copia certifi-  
 cada de las condenas de los  
 reos, y con sus filiaciones





sumarse al Señor Juan de He-  
matados y archivero el pro-  
prio = Ponce = José M. Bermejo  
López en días que no del mismo in-  
cien }  
sobre las de la tarde tiene he-  
cho el auto que precede al  
señor Francisco Dominguez, in-  
tervino firmo de fe = Dominguez  
Otra Bermejo = En segunda tiene  
otra como la anterior a Gas-  
par Flores, intervino in-  
firmo por no saber lo  
sino el que suscribe de fe =  
Antonio Hernandez = Don  
Otra = Auto continuo tiene o-  
tra a Emilio Palomares, in-  
firmo por no saber lo sino  
el que suscribe de fe = An-  
tonio Hernandez = Don  
Belisario Bayle = Que a Francisco Con-  
sue y Rafael Corrales no  
de les ha hecho saber el  
auto anterior por haberse  
propagado de la Caxel = Lo  
que por su diferencia





Lima Mexico dia quince de mil ochocientos sesenta y ocho = Danda = En seguida hire otra como la anterior al ofiute pueal doctor Don Antonio Jofeda su unico suaje = Una subrica Danda =



Filiacion de Eusebio Palumares

- Estado — Soltero
- Edad — Treinta años
- Oficio — Custodio
- Estatura — Una vara 33 pulgadas 3 líneas
- Religion — Católica Apostólica
- Patria — Yungos
- Pelo — Negro lacio
- Facetas — Pequeña
- Cejas — Pocas
- Ojos — Pardos pequeños
- Laris — Mitada
- Orejas — Regulares
- Labios — Regulares
- Darba — Poca
- Cara — Aquilena
- Carras — Yndifera

Generales particulares Dicado de vi  
nuelas  
juera El J. D. D. Duranventura Gutierrez  
Escribano Jore' Josef Alvaros  
Delito Matto y robo  
Pena impuestas Seis años de Peni  
tencia y sus accesorias

Gaspar Flores  
Estado Soltero  
Edad veinte años  
Oficio Trapalero  
Estatura Una vara 33 pulgadas 2 líneas  
Religion Católica Apostólica  
Patria Lima  
Pelo Negro lacio  
Fronte Pequeña  
Cejas Pocas  
Ojos Puros  
Lacio Guiso  
Daca Regular  
Labios Genero el Superior  
Barbas Lampiñas  
Cara Aquilina  
Cartas Indiferente  
Generales particulares Mr. Luna  
en el Carillo de dexo junto á la  
nariz  
juera El J. D. D. Duranventura Gutierrez  
Escribano Jore' Josef Alvaros  
Delito Matto y robo  
Pena impuestas Seis años de

Penitencia y sus accesorias

Francisco Dominguez  
 Estado Soltero  
 Edad Veinte años  
 Oficio Camalero  
 Estatura Una vara 31 pulgadas 3 líneas  
 Religión Católica Apostólica  
 Patria Trujillo  
 Pelo Repro sacio  
 Frente Requisas  
 Ojos Oscuras  
 Nariz Apitada  
 Boca Fregatas  
 Labios Alto grueso el inferior  
 Dientes Fanpireño  
 Cabello Aguilina  
 Cesta Indígena  
 Señales particulares Ringomas  
 Fines El J. D. D. Buenaventura Gutierrez  
 recibamos José José Mearces  
 delito Matto y robo  
 Pena impuesta Seis años de Penitencia

Diego Corrales  
 Estado Soltero  
 Edad Diez y nueve años  
 Oficio Carpintero  
 Estatura Una vara 24 pulgadas



REPUBLICA PERUANA  
SELLO 6º BIENIO DE  
DE OFICIO 1867 1868

Religion Católica Apostólica  
Patria Lima  
Pelo Reyno Cuzco  
Frentes Neguras  
Cefas Pabladas  
Ofog Regros  
Naris Chata  
Daca Grande  
Lubias Gueros  
Daska Lumpino  
Caras Redonda  
Carta Lombo  
Señales partitubans Pinguras  
Jney N. J. D. Duнавинтпа Gutierrez  
Veribant José José Alvarez  
Delito Matto y robo  
Pena impuestas Seis años de  
Penitenciaría, y sus accesorias  
Fecha de la ejecutoria Diecim  
bre veinte y uno de mil ochoc  
ecientos ochenta y siete  
Lima mes diez y ocho de mil  
ochocientos ochenta y ocho - José  
M. Dávila

Vota en firme con las sentencias, y se



traciones de las cosas que caeren en el  
 expediente de su materia, al que me re-  
 mito. Y en cumplimiento de lo ordana-  
 do en el auto tambien, nuestro day se  
 presente copia en Lima en este treinta  
 de mil ochocientos sesenta y ocho —

Yo P<sup>o</sup>

Luis Poma José M. Poma